

Medellín, 16 de junio de 2023

Comunicación

Expediente: AA-2023-25

Referencia: Comunicación a los señores: ERIKA MARCELA MARTINEZ OSORIO, JUAN CAMILO CHAVERRA GÓMEZ, CAROLINA SIERRA GÓMEZ y al representante legal de BNCOLOMBIA S.A o quien haga sus veces y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 0545 del 15 de junio de 2023, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2023-25, en la cual funge como parte: ERIKA MARCELA MARTINEZ OSORIO, JUAN CAMILO CHAVERRA GÓMEZ, CAROLINA SIERRA GÓMEZ y al representante legal de BNCOLOMBIA S.A ; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (E), informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), a anotación No. 13, 14 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 001-1286940, que hace referencia a la escritura pública N° 964 del 04 de abril de 2023 de la notaría Veintiuno de Medellín, por medio de la cual se canceló la hipoteca, se canceló la afectación a vivienda familiar y se transfirieron los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1286940, 001-1201841 y 001-1287135, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 13 y 14 del folio de matrícula inmobiliaria 001-1201841, que hace referencia a la escritura pública N° 964 del 04 de abril de 2023 de la notaría Veintiuno de Medellín, por medio de la cual se canceló la hipoteca, y se transfirieron los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1286940, 001-1201841 y 001-1287135, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Cítese para recibir notificación personal, por aviso y/o publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la presente Resolución a los señores Erika Marcela Martínez Osorio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.609.978, Juan Camilo Chaverra Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.454.246, Carolina Sierra Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.876.430, y al representante legal de BANCOCOLOMBIA S.A., con Nit. 890.903.938-8, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011 y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia y hacer las salvedades del caso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, y cumplido lo ordenado, archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de Reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21 y artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.


FRANCIA JANET LOPERA GUTERREZ
Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E)
Medellín – Zona Sur

lpv